



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

3338 BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PSICÓLOGO/A

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos Número 2025-2915 de fecha 08 de mayo de 2025 y que se transcribe íntegramente a continuación:

“,,//,,”

“ BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE PSICÓLOGO/A.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de PSICÓLOGA/O, para el área de servicios sociales de este Ayuntamiento, para cubrir con carácter urgente y temporal puestos vacantes o dar respuesta a las necesidades puntuales de personal tanto funcionarios o laboral que se puedan producir a lo largo del periodo de vigencia de la presente bolsa.

La bolsa que se cree dejará sin efecto a la aprobada por resolución n.º 2023-3971 de fecha 12/06/2023 y código de validación n.º JPE69LPNWEHYXX975QT94KSLY. Los miembros de la bolsa anterior que pretendan hacer valer su posición en la bolsa de empleo que se constituya, deberán presentarse y superar el proceso selectivo.

Las características de los puestos de trabajo a cubrir serán las siguientes:

Denominación del puesto de trabajo: Psicólogo.

- Grupo: A.
- Nivel de complemento: 24.
- Complemento específico: El correspondiente según la plantilla.
- Sistema selectivo: Oposición.
- Titulaciones válidas: Psicólogo/a.



BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del título universitario de Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente, según el actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia conforme a Anexo II de las presentes bases, dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, que deberán ser presentadas conforme al ANEXO II irán acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Copia de la titulación requerida.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la



vigente Ordenanza Fiscal (BOP de Alicante Nº 199 de 20/10/2020), especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK: ES97 2100 3790 2413 0067 1760 especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las Bases una vez aprobadas las Bases se publicarán íntegras en el B.O.P. Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://orihuela.sedelectronica.es> .

El comienzo del examen de la oposición se anunciará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con 5 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

No obstante, se podrá reducir el plazo indicado en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> la Resolución mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.



La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal <https://orihuela.sedelectronica.es>.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de:

PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO:

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 80 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo un tiempo máximo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 80 respuestas correctas equivalen a la calificación de 10. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,125 puntos, no penalizando las respuestas erróneas.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIONES.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la puntuación obtenida en el único ejercicio, que determinará el orden en la lista de llamamientos.

En caso de empate se dirimirá por sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal la relación de aprobados por orden de puntuación.



BASE NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles a contar de la publicación de la lista de aprobados, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del carné de conducir tipo B.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Quienes tuvieran la condición de empleado público en esta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieren acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo indicado, sin perjuicio de que se pueda volver a solicitar con posterioridad para actualizarla en el momento de llevarse a cabo el nombramiento o contratación laboral.

BASE DÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

En todo lo no regulado expresamente en estas bases y en cuanto al funcionamiento de los llamamientos se estará a lo estipulado en la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha de 24 de agosto de 2022 de modificación de la regulación de las bolsas de empleo temporal para los nombramientos de personal funcionario interino y laboral temporal.

BASE DÉCIMO PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017 de 13 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación. Resolución de la Concejala delegada de Recursos Humanos nº 2021-1352 de 17/05/2021 que establece la regulación de las bolsas de empleo temporal para los nombramientos de personal funcionario interino y laboral temporal, y de fecha de 24 de agosto de 2022 de modificación y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los Derechos fundamentales, las Libertades Públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4.- EL Tribunal Constitucional en la Constitución Española. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 5.- La Administración Pública: El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad y control judicial. La desviación de poder.

Tema 6.- La organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1.978.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y contenido y principios fundamentales.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

Tema 9.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La demora y la retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 10.- La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La prescripción.

Tema 11.- Clases de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen. Régimen Disciplinario.

Tema 12.- Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 13.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana.

Tema 14.-Igualdad de Género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 15.- Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Tema 16.- Código Deontológico del Psicólogo/a.

Tema 17.- La familia. Concepto, funciones y tipología. La violencia filioparental.

Tema 18.- Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 19.- Servicio de Atención y Seguimiento a personas con Problemas de Salud Mental – SASSEM.

Tema 20.- Decreto 35/2021 de 26 de febrero, del Consell de regulació del acogimiento familiar.

Tema 21.- Equipo Específico de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. EEIIA. Proyecto de intervención socioeducativo y familiar – PISEF.

Tema 22.- Centros de recuperación e inclusión social para personas con problemas de salud mental (CRISOL)

Tema 23- LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia de género

Tema 24.-Atención a Personas con discapacidad. Centro ocupacional Oriol y



Residencia Oriol.

Tema 25.- Roles y funciones del/la psicólogo/a de la intervención social.

Tema 26.- Personas mayores. Aspectos psicosociales del envejecimiento. Envejecimiento activo.

Tema 27.- Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores.

Tema 28.- Oficinas Pangea. Ley 15/2008 de 5 diciembre de la Generalitat, de integración de las personas migrantes en la Comunidad Valenciana.

Tema 29.- El apego. Aspectos básicos.

Tema 30.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La atención integral. Igualdad de oportunidades y no discriminación

NOTA:

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el Temario se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es>”



SEGUNDO: Publicar las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, y comuníquese a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Orihuela
LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS
(Documento firmado digitalmente al margen)
Agustina Rodríguez Navarro